



**CONTRATO DE GESTIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

OBJETO: Gestión de servicios públicos, para la realización de Interrupciones voluntarias de embarazo, en el ámbito de la Gerencia de Salud de Área de Burgos.

IMPORTE: 171.520,00,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: G/312A02/26204/2

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto

ADJUDICATARIO: GINEMÉDICA S.L.

C.I.F.: B-47071055

LOCALIDAD: VALLADOLID

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos años desde la formalización del contrato

REUNIDOS EN Burgos **21 FEB. 2018**

DE UNA PARTE, D. Magdalena LEÓN MOYÁ, como Gerente de Salud de Burgos en la representación que ostenta, en virtud de las competencias que le confiere la Resolución de 28 de septiembre de 2015, de la Gerencia Regional de Salud, sobre delegación de competencias en diferentes órganos de la misma, y al amparo de lo dispuesto en el art.. 316 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

DE OTRA PARTE, D Dámaso PÉREZ HERNÁNDEZ, con D.N.I. 50297675 X en nombre y representación de la empresa GINEMÉDICA S.L con domicilio social en VALLADOLID, C/ San José 15-17

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.



Cinemédica
clínica ginecológica
CIF B47071055





ANTECEDENTES

PRIMERO.- El expediente de contratación de la Gestión de Servicios Públicos fue promovido por la División de Gestión Económica e Infraestructuras de la Gerencia de Salud de Burgos

SEGUNDO.- La retención de crédito fue efectuada con fecha 18 de diciembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 05222000 G/312A02/26204/2, con un presupuesto total de 308.769,56 €.

TERCERO.- La adjudicación definitiva fue acordada por Resolución del Gerente de Salud de Burgos el día 7 de febrero de 2018

CLÁUSULAS:

1^a.- OBJETO.

El objeto de este contrato es la realización de las prestaciones de asistencia sanitaria detalladas en la cláusula 3.2 del mismo, a los pacientes beneficiarios de la Seguridad Social.

El número de procedimientos indicado en la citada cláusula 3.2 se entenderá a título orientativo pudiendo ser modificado en función de las necesidades asistenciales con sujeción al presupuesto total máximo establecido.

2^a.-AMBITO GEOGRÁFICO DE ASISTENCIA Y DE REMISIÓN DE PACIENTES

La empresa concertada atenderá a los pacientes beneficiarios de la Seguridad Social remitidos por los centros asistenciales adscritos de acuerdo con las instrucciones de la Gerencia Regional de Salud y que figuran en el Anexo I de este contrato.

La Gerencia Regional de Salud, a través del Centro gestor del contrato, podrá, en cualquier momento, modificar dicha adscripción, notificándolo a la empresa concertada, así como a la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Adicionalmente a cualquier otro requisito que establezca la Gerencia Regional de Salud, el Servicio de Admisión de la empresa concertada deberá recabar de los pacientes beneficiarios de la Seguridad Social la orden de asistencia formulada por los centros asistenciales adscritos, según las normas establecidas al efecto por la Gerencia Regional de Salud, a la que acompañará debidamente diligenciado el protocolo de solicitud de asistencia.

3º.- SERVICIOS, PRESUPUESTO Y PRECIO.

3.1- El importe máximo previsto para el presente contrato asciende a **171.520,00 €** (exento de I.V.A. art. 20.1.2 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre), con cargo al centro de gasto 05222000, aplicación G/312A02/26204/2.

3.2- Las prestaciones sanitarias que se conciernen, su número estimado y precios unitarios son los siguientes:

| TIPO DE PROCEDIMIENTOS | EDAD GESTACIONAL | Nº DE PROCESOS | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
|----------------------------|--|----------------|-----------------|---------------|
| Intervención farmacológica | < 50 días de gestación | 8 | 170,00 € | 1.360,00 € |
| Intervención instrumental | 12 semanas o menos de gestación | 500 | 206,00 € | 103.000,00 € |
| | de 13 a 15 semanas de gestación ambas incluidas | 68 | 370,00 € | 25.160,00 € |
| | de 16 y 17 semanas de gestación ambas incluidas | 12 | 520,00 € | 6.240,00 € |
| | de 18 y 19 semanas de gestación ambas incluidas | 16 | 750,00 € | 12.000,00 € |
| | de 20 a 22 semanas de gestación ambas incluidas. | 24 | 990,00 € | 23.760,00 € |

En el precio de los servicios sanitarios que se contratan se consideran incluidos todos los impuestos y cargas legales establecidos o que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.



4º.- DESCRIPCIÓN DE MEDIOS.

La empresa concertada a los efectos de la asistencia que se conviene, dispone de instalaciones y equipamientos adecuados, así como de la plantilla de personal sanitario (facultativo, no facultativo y especializado) y no sanitario recogidos en los anexos que se adjuntan a este contrato.

5º.- FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.

Los pagos se realizarán mensualmente en función del número de procedimientos quirúrgicos realizados y por la tarifa aplicable en función de los mismos, previa emisión de factura por parte de la empresa adjudicataria antes del 15 del mes siguiente con cargo al Centro de Gasto 2000- Gerencia de Salud de Área de Burgos. El abono estará condicionado a la declaración de conformidad del servicio prestado. La tramitación del pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

El contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la plataforma de facturación electrónica de la Comunidad de Castilla y León las contraprestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo establecidos en la disposición adicional del Decreto 3/2013 de 24 de enero por la que se crea la plataforma de facturación electrónica de la Comunidad de Castilla y León.

Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo aconsejen y se justifique debidamente, el órgano de contratación podrá autorizar al contratista la emisión de alguna o algunas de sus facturas en soporte papel.

En relación con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, se establecen los siguientes órganos a efectos de facturación:

- Órganos de contratación: Gerente de Salud de Área de Burgos (por Resolución de 28 de septiembre de 2015, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, sobre delegación de competencias en diferentes órganos de la misma)
- Órgano competente en materia de contabilidad pública: A07008975, Intervención Territorial de Burgos
- Órgano destinatario: Gerencia de Salud de Área de Burgos CIF Q-0927001-H
Código de la unidad tramitadora A07008992

6^a.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de dos años desde la fecha de formalización pudiéndose prorrogar por dos periodos de un año cada uno.

7^a.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León una garantía por importe de 15.438,48 €, según se acredita en este acto mediante exhibición del correspondiente resguardo.

8^a.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario deberá mantener en vigor el seguro de responsabilidad civil en las condiciones suscritas.

9^a.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCERTADA

9.1-INFORME.

Una vez efectuado el procedimiento y concluido todo el proceso, la empresa concertada expedirá un informe escrito en el que se incluirán todos los datos del paciente. Un ejemplar del informe quedará archivado en la empresa concertada y otro será cursado al centro correspondiente de la Gerencia Regional de Salud.

9.2- ATENCIÓN A LOS PACIENTES.

La empresa concertada se compromete al cumplimiento de los derechos del paciente, recogidos en el artículo 10 de la Ley General de Sanidad, en la ley 41/2002 ,básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y en la ley 8/2003 de Castilla y León sobre derechos





y deberes de las personas en relación con la salud, y garantizará que la asistencia y trato será en todo momento idéntica tanto para los usuarios privados como para los beneficiarios de la Seguridad Social, sin otras diferencias que las sanitarias inherentes a la naturaleza propia de los distintos procesos.

La empresa concertada deberá cumplir los plazos de ejecución de la actividad sanitaria especificados en los requisitos mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras que sobre los citados plazos hayan sido ofertadas en la licitación.

9.3- COORDINACIÓN E INSPECCIÓN.

La empresa concertada se compromete a someterse a las directrices y seguir las normas de las autoridades sanitarias y de la Gerencia Regional de Salud, en orden a la coordinación e inspección de los recursos sanitarios y de las actividades asistenciales en la zona territorial a la que es de aplicación este contrato.

9.4- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

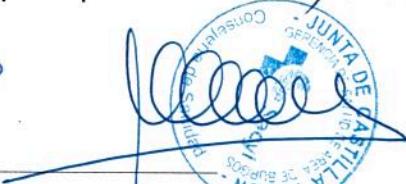
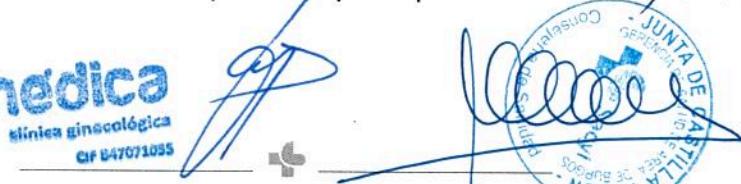
La empresa concertada comunicará al Centro gestor del contrato:

- Cualquier innovación que se lleve a cabo en las instalaciones de la empresa concertada, como en la alteración de su plantilla.
- Mensualmente, una relación de los pacientes tratados con indicación, en su caso, del cumplimiento de la orden de asistencia correspondiente.
- Anualmente un resumen estadístico de las actividades asistenciales relacionadas con la prestación efectuada a los pacientes beneficiarios de la Seguridad Social.
-

Esta información se remitirá, al menos, a cada Centro asistencial adscrito incluyendo la documentación relativa a cada uno de ellos. Asimismo, se enviará información completa al Centro gestor del contrato.

10º.- INCOMPATIBILIDADES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y sus normas de desarrollo, la actividad desarrollada por la empresa para la Administración tiene





la consideración de pública a los efectos exclusivos del régimen de incompatibilidades; con el objeto de dar cumplimiento a las citadas normas, a partir de la firma de este contrato, la empresa concertada se compromete a que se cumpla el régimen de incompatibilidades vigente y a remitir al Centro gestor de la Gerencia Regional de Salud la certificación anual de la relación de personal que presta servicios en la misma, sea cual fuere el régimen de prestación de dichos servicios, así como certificación de las modificaciones que pudieran producirse en la citada relación, en el momento en que se produzcan estas.

Dichas certificaciones deberán hacer constar el régimen de la jornada y horario desempeñado por los mismos.

11º.- REGIMEN DE PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato, así como los plazos de ejecución de las prestaciones de asistencia sanitaria establecidos como requisitos mínimos en el pliego de prescripciones mínimas u ofertados por éste en la citada licitación. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El órgano de contratación aplicará en la ejecución del contrato las penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, estén establecidas en el apartado 18.2.4 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este contrato.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por el contratista.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas mensuales que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



12º.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación, firmándolo de conformidad en todas sus páginas quedando unido al presente contrato.

13º.- PRERROGATIVAS.

La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; igualmente, podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado, y acordar su resolución, y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

14º.- REGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley de Contratos del Sector Público, así como por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen este procedimiento

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y a los pliegos reseñados en el párrafo anterior.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL GERENTE DE SALUD

Fdo.: Magdalena LEÓN MOYÁ




EL ADJUDICATARIO

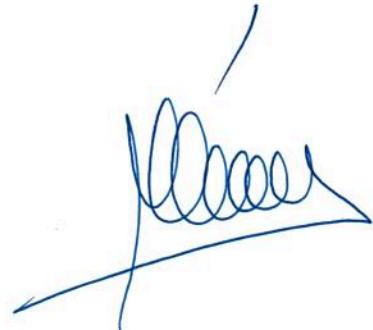
Fdo.: Dámaso PÉREZ HERNÁNDEZ




ANEXO I

AMBITO DE INFLUENCIA EN LA APLICACIÓN DEL CONTRATO

CENTROS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE BURGOS





**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Sanidad



Gerencia de Salud del Área de Burgos

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA CONCERTADA ADSCRITA AL CONTRATO

(Las establecidas en los Pliegos y adjuntadas con la documentación)





**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Sanidad



Gerencia de Salud del Área de Burgos

ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA CONCERTADA ADSCRITO AL CONTRATO

(Adjuntada con la documentación)

